

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 35 Fecha Estado: 03-04-2024 PARA VISUALIZAR AUTOS [CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

[CONSTANCIA SECRETARIAL](#)

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320190127200 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | MARIBEL MAZO ORREGO | Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 17,21 C.01), tal cual como lo informa el representante legal de la sociedad apoderada judicial de la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona-Modifica-Aprueba liquidacion de credito - Ejecutoriado el presente auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedición de oficios.(TERMINOS/A) | 02/05/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|------------|
| 05001400300320190127200 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | MARIBEL MAZO ORREGO | <p>Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación supeditada a entrega de monto determinado de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, la cual se encuentra suscrita por profesional del derecho en calidad de representante legal de la sociedad apoderada judicial de la parte demandante y la parte demandada; ahora bien, se tiene que el representante legal de la sociedad apoderada judicial de la parte demandante confunde cuál es su calidad, en tanto, describe que la sociedad que representa es endosataria al cobro del demandante, cuando en realidad apoderada judicial del demandante, figuras de derecho de postulación totalmente diferentes, razón por la cual, no se accede a reconocer el contenido de la solicitud de terminación del proceso. Sobre el particular, ENDOSO EN PROCURACIÓN Y/O PARA EL COBRO: "Es un endoso limitado que se anuncia por medio de las cláusulas en procuración, al cobro</p> | 02/05/2024 |
| 05001400300720130125300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ | <p>Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am).-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual (OF/L)</p> | 02/05/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--|------------|
| 05001400300720130125300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ | Auto pone en conocimiento se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestión, deberá allegar registro fotográfico del bien inmueble bajo su cargo, que permita establecer el estado en que se secuestró y en el que se encuentra a la fecha.-La parte demandante gestionará ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia -Ordena remitir providencia (OF/L) | 02/05/2024 |
| 05001400300820050006500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA | ALBA DEL SOCORRO OSORIO RESTREPO | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, acta de entrega del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.01N 5022087 inscrito o registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA NORTE de propiedad de la demandada ALBA DEL SOCORRO OSORIO RESTREPO (C.C.21463439), suscrita entre el auxiliar de la justicia relevado, señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA (C.C. 43027496) y la sociedad nombrada GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. (NIT.900906127-0).- (L) | 02/05/2024 |
| 05001400300820150086600 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | LUIS GUILLERMO DIAZ GIL | Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena remitir providencia (OF/L) | 02/05/2024 |
| 05001400301120100075200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | NATALIA RAIGOZA LOPEZ | Auto pone en conocimiento Por lo cual, no queda de otra que, RECHAZAR por extemporánea la oposición a diligencia de secuestro o medida cautelar de secuestro, que presenta el señor SERGIO CHICA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 98533290. -De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S-Ordena remitir providencia (OF/L) | 02/05/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|---|---|------------|
| 05001400301120100075200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | NATALIA RAIGOZA LOPEZ | Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral allegados por la parte demandante, en el escrito que obra en el PDF 20,21 cuaderno de medidas, carpeta electrónica, por la suma de \$51.873.000,00, ahora bien, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, con el incremento del 50% corresponde a \$77.809.500,00.-Téngase en cuenta en una futura actualización de liquidación de costas procesales, el gasto necesario sufragado por la parte demandante en la suma de \$7.338,00, por concepto de pago de avalúo catastral. (TERMINOS/A) | 02/05/2024 |
| 05001400301220210004000 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | COLOMBIANA DE INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte de la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39358264 y la tarjeta de abogado (a) No. 156563, quienes fungieron como endosatarios de la sociedad demandante-cesionario REINTEGRA S.A.S.(L) | 02/05/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--|------------|
| 05001400301320120021000 | Ejecutivo Singular | RODRIGO DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ | FELIX ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ | <p>Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (visible a folios PDF 35 C.01), la cual no está suscrita por la parte demandante o su apoderado judicial, tampoco se allega liquidación del crédito que dé cuenta del pago total de la obligación, razones por las cuales, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso NO se accede a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.-Ahora bien, se tiene que estamos ante un proceso de menor cuantía, razón por la cual las partes, terceros que no sean abogados o profesionales del derecho, de conformidad con el artículo 25, 28 del Decreto 196 de 1971, artículo 73 del Código General del Proceso, deberán actuar por conductor de profesional del derecho-Dando aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, se efectuó control de legalidad a cada una de las actuaciones adelantadas hasta la fecha, sin observarse irregularidad. (L)</p> | 02/05/2024 |
| 05001400301520180052900 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | PASABOCAS GUSTIKOS SAS | <p>Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del auto No. 1103 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 11 C.01), expedido por parte del JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 41 89 008 2020 00522 00-no se ha tomado atenta nota del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a demandada PASABOCAS GUSTIKOS S.A.S. a favor del proceso antes descrito, en tanto, se encuentran embargados a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 028 2018 00724 00, el cual conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, lo anterior,</p> | 02/05/2024 |

verificable a folios 19, 20,21 C.02 (L)

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301620170106800 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | ANDRES FELIPE OSORIO GARCIA | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 02/05/2024 | | |
| 05001400302020200011300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE | JHON FREDY JARAMILLO VELASQUEZ | Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A-Ordena remitir providencia (OF/L) | 02/05/2024 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|--|------------|
| 05001400302020200011300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE | JHON FREDY JARAMILLO VELASQUEZ | Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1018343440 y la tarjeta de abogado (a) No. 260064, para que represente los intereses de la parte demandante COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se entiende por revocado el poder judicial en sustitución otorgado al abogado CARLOS AUGUSTO PEREZ VALDERRAMA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71335695 y la tarjeta de abogado (a) No. 373124 (Q. E. P. D)(L) | 02/05/2024 |
| 05001400302120170117300 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 02/05/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302420180082000 | Ejecutivo Singular | EMCO PARTS S.A.S | JAIRO DE JESUS MONTTOYA MESA | Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, previo a declarar la suspensión del proceso, y atendiendo a que dentro de citado trámite no se informó sobre fijación de fecha de audiencia, se REQUIERE a la señora MARTA SUAREZ DE CALLE Conciliadora en Insolvencia Económica Persona Natural No Comerciante. Adscrita al Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos Universidad Autónoma Latinoamericana, a fin de que allegue documento de aceptación de la solicitud de negociación de deudas e informe con destino al presente proceso, cada que se adelante alguna actuación. -Ordena remitir providencia (OF/L) | 02/05/2024 | | |
| 05001400302620160042300 | Ejecutivo Singular | CLARA CECILIA POSADA CASTAÑO | LUIS FERNANDO HOYOS | Auto ordena entregar títulos Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, a la parte demandada, señor LUIS FERNANDO HOYOS (C.C. 98577133),-Téngase en cuenta que, una vez la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (T/L) | 02/05/2024 | | |
| 05001400302620220052300 | Ejecutivo Singular | OLGA INES CAMACHO MONTTOYA | MARIA EUGENIA GOMEZ PALMA | Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am)-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. (OF/L) | 02/05/2024 | | |
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|----------------------------------|--|------------|
| 05001400302620220052300 | Ejecutivo Singular | OLGA INES CAMACHO MONTOYA | MARIA EUGENIA GOMEZ PALMA | Auto requiere Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestión, deberá allegar registro fotográfico del bien inmueble bajo su cargo, que permita establecer el estado en que se secuestró y en el que se encuentra a la fecha-La parte demandante gestionará ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia. (OF/L) | 02/05/2024 |
| 05001400302620220074100 | Ejecutivo Singular | JOSE JONY MOSQUERA LOZANO | EDGAR MAURICIO MONTOYA OROSCO | Auto pone en conocimiento RESUELVE:ACLARAR el penúltimo párrafo del auto interlocutorio No. 0776 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el cual queda así: Ahora bien, se tiene que estamos ante un proceso de menor cuantía, razón por la cual, las partes y terceros que no sean abogados o profesionales del derecho deberán actuar por conducto de profesional del derecho, lo anterior, de conformidad con el artículo 25, 28 del Decreto 196 de 1971, artículo 73 del Código General del Proceso. (L) | 02/05/2024 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)